

NEUQUEN, 5 de Mayo de 2008.-

RESOLUCION TECNICO REGISTRAL N° 01/08

SOLICITUD DE PRORROGA DE INSCRIPCION PROVISIONAL

VISTO:

Las solicitudes de prórroga del plazo de inscripción provisional de los documentos venidos a registración, conforme las previsiones del artículo 9 de la Ley 17.801 y del artículo 9 de la Ley Provincial 2087, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer lo pertinente para reglamentar los requisitos que deben reunir tales solicitudes, a fin de que en cumplimiento de las prescripciones legales, pueda evaluarse si corresponde su otorgamiento y determinarse adecuadamente sobre que inmuebles debe tomarse razón de la prórroga, en caso de ser concedida.

Que en consecuencia, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RESUELVE:

1°.- Las solicitudes de prórroga de las inscripciones provisionales de documentos judiciales, notariales o administrativos, deberán contener motivo que fundamente su otorgamiento.

2°.- Deberá acompañarse a la solicitud el documento inscripto provisionalmente cuya prórroga se solicita. En caso de que ello no fuera posible, deberá el rogante en la solicitud mencionar número de entrada general del documento y citar expresamente datos de inscripción (Matrículas o Tomo y Folio) de los inmuebles sobre los cuales deberá practicarse el asiento de la prórroga que se requiere.

3°.- Regístrese, notifíquese, hágase saber al Colegio de Escribanos de la Provincia, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Neuquén, publíquese en Mesa de Entradas, remítase copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia y cumplido, archívese.